

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio! La Convención - Cusco 🎺

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0057-2024-GM/MDM

Camisea, 07 de febrero de 2024.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 0463-2024-VND-GDE-MDM/LC, de 01 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Virgilio Navarrete Diaz, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 0044-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 06 de febrero de 2024, emitido por la Abg. Baruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, el Informe N° 172-2024-RARC-OGRH-MDM/LC de 06 de febrero de 2024, emitido por el por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás;



#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor del 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y conpermanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persoria designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los confianza que cita: "El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso públicos."





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)";

Que, de acuerdo a la declaratoria de inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131¹ y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. B) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

GEREATE MUNICIPAL STATE

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera; siendo uno de ellos el Informe Técnico Nº 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";

Que, mediante la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC.-, se aprobó la actualización de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, estableciendo en su Art 079°.- Que la SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y CONTROL SANITARIO, es la Unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización, la que tiene como funciones conforme lo señala el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF-;

Que, mediante el Informe Nº 0463-2024-VND-GDE-MDM/LC, de 01 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Virgilio Navarrete Diaz, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, solicita requerimiento de personal;

Que, mediante el Informe N° 0044-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 06 de febrero de 2024, emitido por la Abg. Baruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, remite evaluación curricular;

Que, mediante el Informe N° 172-2024-RARC-OGRH-MDM/LC de 06 de febrero de 2024, emitido por el por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el profesional propuesto si cumple con los requisitos para asumir dicho cargo, en merito a los perfiles establecidos en la normativa interna para efectos del desempeño de las funciones asignadas;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Pronunciamiento del Pleno del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021), recaída en el Expediente N° 00013-2021 pri gob per "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 700 declara la inconstitucionalidad del artículo 1,2,3,4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposicionalidad del artículo 1,2,3,4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposicionalidad del artículo 4 y la Ún Modificatoria.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los servicios públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar al subgerente directivo de la SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y CONTROL SANITARIO, para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 079° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC.-;

**ESTANDO,** lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 28, Título I del artículo PRIMERO aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, que señala: "Designar y cesar a los funcionarios del tercer nivel y los que resulten necesarios para la prestación del servicio público, previo informe de la oficina de gestión de recursos humanos.", y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo de SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO, al Ing. Jenrry Aymituma Laucata, identificado con DNI Nº 40426428 y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 164594, con eficacia anticipada a partir de 06 de febrero de 2024, como directivo de libre designación a dedicación exclusiva, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
ODE
OGRH
OGA
OGPP
Interesado
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD BIEVATAL DE MEGANTONI

INC. WI BER LAPA BERROCAL

GYRENTE MUNICIPAL

DNI 19757863

